





ALERTA CORPORATIVA



Se promulga el Decreto Supremo No. 032-2023-RE, que aprueba el Reglamento Consular del Perú, mediante el cual se regula distintas funciones notariales de los cónsules

**REBAZA,
ALCÁZAR
& DE LAS
CASAS**



El 2 de diciembre de 2023 se publicó el Decreto Supremo No. 032-2023-RE, el mismo que aprueba el Reglamento Consular del Perú y modifica el Reglamento de la Ley del Servicio Diplomático de la República en los que corresponde a los cargos de los funcionarios consulares. Cabe señalar que el Reglamento Consular del Perú entra en vigor a los treinta (30) días calendario contados desde su publicación en el Diario Oficial El Peruano, con excepción del segundo y tercer párrafo artículo 120°, que entran en vigencia al día siguiente de la publicación de la norma de manera paulatina.

Ahora bien, dicho reglamento contempla, entre otros, los siguientes puntos respecto a funciones notariales de los cónsules:

1. Los funcionarios consulares ejercen las funciones notariales reconocidas en la normativa sobre el Notariado y son competentes para conocer y resolver, indistintamente cualquier tema notarial solicitado en la Oficina Consular donde ejercen funciones, con la excepción de los asuntos no contenciosos, que requieren de la autorización del órgano de línea consular.

La designación de personas de apoyo para adultos mayores y/o personas con discapacidad que tenga 60 o más años de edad, conforme a la normativa sobre la materia no requiere autorización previa del órgano de línea consular.

2. Para el caso de las Oficinas Consulares, estas efectúan el traslado o presentación de los partes consulares a la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, a través de medios electrónicos, siendo que aquellos partes consulares que se presentan a través de dichos medios no requieren de legalización por parte del Ministerio de Relaciones Exteriores.
3. En ese sentido, en el caso de partes consulares, el oficio es firmado digitalmente por el funcionario consular conforme a la Ley de la materia y no requiere la legalización de su firma en el Ministerio de Relaciones Exteriores, siendo dicho instrumento título suficiente para su presentación e inscripción en el registro correspondiente, a través del canal digital que la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos habilite para dicho efecto. Excepcionalmente, previa autorización del órgano de línea consular, se expiden partes consulares físicos, los cuales sí deberán ser legalizados por el Ministerio de Relaciones Exteriores.

4. Cabe precisar que un instrumento público es intangible, conforme a la normativa en materia notarial. Toda aclaración, adición o variación de un instrumento público protocolar, suscrito por el otorgante y autorizado por el funcionario consular, requiere que se extienda por otro separado. Cuando el funcionario consular advierta algún error en la escritura pública, en relación con su propia declaración, debe rectificarlo bajo su responsabilidad y sin costo, por error administrativo, con un instrumento aclaratorio sin que intervengan los otorgantes, informándoseles del hecho.
5. Los funcionarios consulares no exigen a los usuarios la presentación de minutas para su elevación a Escrituras Públicas, salvo en los casos expresamente establecidos en la normativa sobre la materia.
6. Asimismo, se incluyen disposiciones relativas a capacidad de representantes legales, actos notariales, testamentos, cartas certificadas, entre otros.



NUESTRO EQUIPO



RICARDO CÁRDENAS

SOCIO

ricardo.cardenas@rebaza-alcazar.com



CÉSAR LUNA VICTORIA

SOCIO

cesar.lunavictoria@rebaza-alcazar.com



ANDREA RIECKHOF

ASOCIADA SENIOR

andrea.riekhof@rebaza-alcazar.com



MIRKO MEDIC

ASOCIADO SENIOR

mirko.medic@rebaza-alcazar.com

LIMA

Av. Víctor Andrés Belaúnde 147,
Vía Principal 133, Piso 3
Edificio Real Dos, San Isidro
Teléfono (511) 442-5100

SANTIAGO DE CHILE

Av. Apoquindo 3650, Piso 12
Las Condes
Teléfono (562) 2244-68432



NUESTRO EQUIPO



FERNANDO RODRÍGUEZ

ASOCIADO

fernando.rodriguez@rebaza-alcazar.com



ALVARO LUNA VICTORIA

ASOCIADO

alvaro.lunavictoria@rebaza-alcazar.com

LIMA

Av. Víctor Andrés Belaúnde 147,
Vía Principal 133, Piso 3
Edificio Real Dos, San Isidro
Teléfono (511) 442-5100

SANTIAGO DE CHILE

Av. Apoquindo 3650, Piso 12
Las Condes
Teléfono (562) 2244-68432